JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2023-00184-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2°, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Estrado Judicial inadmitirá la demanda coactiva promovida por la COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA-JURISCOOP contra MARÍA DEL PILAR ARANGO LÓPEZ, por el siguiente defecto:

1). La dirección digital reportada en el acápite de notificaciones, en punto a la entidad rogante, de ningún modo coincide con la inscrita en el pertinente soporte formal.

En consecuencia, se otorgará a la agremiación postulante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada falta, so pena de que se cierren las puertas de la tramitación ante el instrumento de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el pedimento inicial por la falencia expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la entidad interesada el término de 5 días para que rectifique la anotada incorrección, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como gestor adjetivo de la colectividad reclamante y según las potestades conferidas, al togado JOSUÉ DAVID CABALLERO BENAVIDES, identificado con C.C. No. 1.022.370.668 y T.P. No. 292.547 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE 2023.
SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b02ae45b39537669f39487ad82c6d08e727e3da42229cfb3fcb2c80f7e1d1799**

Documento generado en 28/06/2023 09:50:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica